

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D.C., veintitres (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

SUCESIÓN No. 1100131100032022 00754

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE:**

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN INTESTADA, del causante ALBERTO MUÑOZ GÓMEZ, iniciada por ARIANNE ÁLVAREZ JUNCO, ANA LYDA MUÑOZ ÁLVAREZ y ARIANNE LUNA MUÑOZ ÁLVAREZ.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- 1. APORTAR** poder debidamente conferido por la representante legal de la menor ARIANNE LUNA MUÑOZ ÁLVAREZ, en estricto cumplimiento de los requisitos consagrado en el artículo 74 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, como quiera del poder aportado, se extrae que la señora ARIANNE ÁLVAREZ JUNCO, lo confiere únicamente en nombre propio.
- 2. ADJUNTAR** el avalúo de la totalidad de los bienes relictos, en cumplimiento a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 489 del C.G.P.
- 3. INDICAR** el nombre y la dirección física y electrónica de todos los herederos conocidos en cumplimiento al numeral 3° del artículo 488 del C. G. del P., o indicarse bajo la gravedad del juramento que no existen otros herederos de igual o mejor derecho.

NOTIFÍQUESE

AMER

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

No. 02 HOY 24 DE ENERO DE 2023

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0ced68fa99fcfa2df685e50ea5b28503877006dd813699a4a1ce8fc96a76bea
Documento generado en 23/01/2023 04:34:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>